



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC
Número de ejemplares Impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de junio de 2013
No. 116

SUMARIO:

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 13/2013, POR EL QUE SE HABILITAN A LOS SECRETARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO QUE SE INDICAN COMO AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO.

AVISOS JUDICIALES: 2419, 2780, 2778, 2779, 738-A1, 739-A1, 2782, 2781, 2783, 2784, 740-A1, 2775, 2776, 2777, 455-B1, 742-A1 y 457-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 456-B1, 741-A1, 2773, 2774 y 743-A1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DOCTOR MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, SEGUNDO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 31, FRACCIONES I Y III, 34, 42 APARTADO A, FRACCIÓN VII Y APARTADO C, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 12, 13 Y 14, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que emanado de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia penal del 18 de junio de dos mil ocho, se instituyó en el Estado de México el Sistema Procesal Penal Acusatorio de tipo adversarial y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación.

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veinte de marzo de dos mil nueve y veinticinco de agosto de dos mil diez, respectivamente, establecen una nueva regulación respecto a la organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones que le competen al Ministerio Público, disponiéndose en el artículo 6, apartado B, fracción II, de la referida Ley Orgánica que los agentes del Ministerio Público den fe de sus propias actuaciones, las que serán válidas aún cuando no se asiente razón de ello, por lo que no es necesario que actúen en compañía de testigos de asistencia o de otros funcionarios.

Que bajo esa tesis, a través de los Acuerdo números 07/2009, 18/2009, 02/2010, 10/2010 y 01/2011 emitidos por el Procurador General de Justicia, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, los días cuatro de mayo y primero de diciembre de dos mil nueve, doce de febrero y diez de agosto de dos mil diez, y trece de abril de dos mil once, respectivamente, se habilitaron a

secretarios del Ministerio Público como agentes del Ministerio Público, en virtud de cumplir con los requisitos que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento.

Que el presente Acuerdo tiene por objeto habilitar a secretarios del Ministerio Público como Agentes del Ministerio Público, los cuales cumplen con los requisitos a que aluden los artículos 119, apartado A, y 122 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 38 párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y 43 del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, para ser habilitados como agentes del Ministerio Público.

Que la ampliación en la plantilla de agentes del Ministerio Público redundará en la mejora de las funciones encomendadas a la Procuraduría, en beneficio de la sociedad.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 13/2013, POR EL QUE SE HABILITAN A LOS SECRETARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE SE INDICAN COMO AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

PRIMERO.- Objeto.

El objeto de este Acuerdo es habilitar a los Secretarios del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que se enlistan como agentes del Ministerio Público.

SEGUNDO.- Atribuciones y obligaciones de los Servidores Públicos que se indican.

Se confieren todas las atribuciones y obligaciones señaladas en los artículos 6, 10, 14, 25 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y aquellas que en su carácter de Ministerio Público les facultan las disposiciones constitucionales y legales, a los servidores públicos que a continuación se indican:

1	Aguilar Alemán Liduvina
2	Bernal Pineda Héctor
3	Cigales López Héctor
4	Fragoso Rodríguez Jorge Luis
5	Guerrero Sánchez Erick
6	Huerta Garcés Jesús
7	López Ramírez Susana
8	Mendoza Cruz Basilia Rosa
9	Mendoza Serrano Jorge Arturo
10	Mercado Benítez María del Rocío
11	Pastrana Hernández Mayte Fabiola
12	Salinas Martínez Sandra
13	Santos Sánchez Andrés
14	Soto Casas Araceli
15	Teniente Báez Humberto
16	Zaragoza Esquinca Luz María

TERCERO.- Habilitación como agentes del Ministerio Público.

Se habilitan a los servidores públicos mencionados en el artículo anterior para que funjan y actúen con el carácter de agentes del Ministerio Público, conservando su categoría, rango y adscripción que a la entrada en vigor de este acuerdo tienen en la Institución.

CUARTO.- Consideraciones para los servidores públicos enlistados en el artículo Segundo de este Acuerdo.

Los servidores públicos enlistados en el artículo Segundo de este Acuerdo, no serán considerados por el sólo hecho de su entrada en vigor, como miembros del Servicio Civil de Carrera, ni será considerada dicha habilitación como designación especial, promoción, homologación o retabulación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publicación.

Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Entrada en vigor.

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: EDGAR AVILA GONZALEZ.

En el expediente número 1105/2012, relativo al Juicio Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por JORGE AVILA HERNANDEZ, en contra de EDGAR AVILA GONZALEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: La cancelación o cesación de pensión alimenticia y el pago de gastos y costas.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: Que en fecha primero de junio del año dos mil trece, la señora SUSUKY MARIBEL GONZALEZ POSADAS y JORGE AVILA HERNANDEZ, promovieron divorcio por mutuo consentimiento en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, con número de expediente 663/2003, y que del convenio que celebraron, en la cláusula séptima dice: A partir de que el menor EDGAR AVILA GONZALEZ cumpla la edad de dieciocho años, el señor JORGE AVILA HERNANDEZ, le entregara directamente la cantidad que resulte del veinticinco por ciento del total de sus percepciones o le costeara los gastos necesarios para estudios profesionales, hasta la edad de veintitrés años, siempre que tenga un constante y buen aprovechamiento escolar, que el día veintitrés de agosto del año dos mil doce, EDGAR AVILA GONZALEZ, cumplió la mayoría de edad, motivo por el cual solicita la cesación o cancelación definitiva de la pensión alimenticia, toda vez que además de contar con la edad indicada, ya no se encuentra estudiando.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Validación, nueve de mayo del año dos mil trece.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2419.-30 mayo, 10 y 19 junio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 222/2011, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, del Juicio Ordinario Civil promovido por GLORIA ELENA ESCOBAR ESTRADA, en contra de TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y/o LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, donde se demandan las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato promesa de compraventa celebrado el 18 de febrero de dos mil ocho, mediante el cual se obligaron los promitentes a la compra venta de un inmueble, específicamente el local comercial D (también denominado local comercial número 4), ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos número 2963

Oriente del Fraccionamiento Bellavista, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con una superficie construida de 384.79 m2. (trescientos ochenta y cuatro punto setenta y nueve metros cuadrados), con una superficie de terreno en Unidad de Afectación de 736.70 m2. (setecientos treinta y seis punto setenta metros cuadrados), con zona de estacionamiento de 162.50 (ciento sesenta y dos punto cincuenta metros cuadrados), y una zona peatonal de 66.57 (sesenta y seis punto cincuenta y siete metros cuadrados), y linderos establecidos de la siguiente manera: al norte: 12 metros con Avenida Adolfo López Mateos, al sur: 12 metros con predio resultante de subdivisión de propiedad privada, al oeste: 22 metros con el Fraccionamiento "La Antigua" y al oeste: 22 metros con predio resultante de subdivisión de propiedad privada. B).- Derivado de la prestación anterior, se lleve a cabo el contrato de compraventa definitivo sobre el bien inmueble antes descrito, con las formalidades legales necesarias. C).- Como consecuencia de la anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública respecto del inmueble materia del contrato base de acción. D).- La entrega de los recibos que amparen el pago de impuesto predial al corriente hasta el presente año, correspondiente al inmueble materia de la presente litis. E).- La entrega de los recibos que amparen el pago de los derechos de agua al corriente hasta el presente año, correspondiente al inmueble materia de la presente litis. F).- La entrega de la fianza por vicios ocultos y la copia de los planos autorizados por el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México. G).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha dieciocho de febrero del año dos mil ocho, se llevó a cabo la firma de contrato de promesa de compraventa con los hoy demandados CC. TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y/o LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, en su carácter de promitentes vendedores y GLORIA ELENA ESCOBAR ESTRADA, en su carácter de promitente compradora. 2.- Con motivo de lo anterior se realizó el depósito a los demandados mediante recibo de pago expedido por "Mc Inmobiliaria", de fecha veintinueve de octubre de dos mil siete, recibiendo en su representación la C. NOHEMI JUAREZ CAMPOS, por concepto de apartado de local "D", Plaza San Lázaro, por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- En las cláusulas primera y segunda del mencionado contrato se estableció que ambos promitentes se comprometen a celebrar la compra-venta de un inmueble con todos sus usos, costumbres, servidumbres, construcciones y demás derechos que concede la Ley a todo propietario. 4.- En la cláusula tercera se fijó como precio de la operación de compraventa, la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más IVA dando un total de \$517,500.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 5.- A pesar de que la que suscribe dio cumplimiento a su obligación de pago conforme a lo acordado en el contrato base de acción, tan es así que se me hizo entrega del mencionado local, los promitentes vendedores CC. TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, no han dado cumplimiento a su obligación de llevar a cabo la celebración del contrato definitivo de compraventa sobre el bien inmueble objeto de este asunto, el otorgamiento y firma de escritura pública correspondiente, así como entrega el mismo totalmente terminado con las características descritas en el contrato base de acción. 6.- Así las cosas y a pesar de los diferentes requisitos extrajudiciales que he llevado a cabo a los hoy demandados con la finalidad de que cumplan con su obligación contraída en el contrato motivo de la presente litis, es por lo cual promuevo en la vía y forma que lo hago. La Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha veintinueve de abril del presente año, que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que, las autoridades correspondientes, han rendido sus informes, respecto de la búsqueda del domicilio del demandado LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, procédase a emplazar mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro

periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por Mandatario o Procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía. Así mismo, se previene al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

2780.-19, 28 junio y 9 julio.

**JUZGADO QUINUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55° de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído de fecha cinco de junio del año en curso, señaló las diez horas del día once de julio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MARTIN SOTO JIMENEZ y MARIA DE LOURDES ORTIZ RAMIREZ, expediente 1902/09, respecto del bien inmueble ubicado en: la casa marcada con el número 35 de la calle Caoba, lote 31, manzana 818 del Fraccionamiento "José María Morelos", denominado comercialmente "Fraccionamiento Prados", en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de: \$1,152,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el periódico Diario de México, y en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de junio de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

2778.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1052/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictados en audiencias de fechas veintiocho de mayo y dieciséis de abril así como auto de fecha veinticinco de febrero todos del año dos mil trece, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO

REGULADA, FUSIONANTE DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, antes GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de ISRAEL ORDAZ ARCHUNDIA, expediente 1052/2011, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el ubicado en VIVIENDA NUMERO 39 CONDOMINIO 1, LOTE 1, MANZANA V, DE LA CALLE SUSANA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADA "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. Y para que tenga lugar el remate en tercera almoneda, se señalan las once horas del día once de julio del año dos mil trece, sin sujeción a tipo, de conformidad con el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$582,976.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), misma que contiene la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 30 de mayo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

2779.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 631/04 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR DOCE V, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JOSE ALBERTO GOVEA MEJIA Y ALICIA SALINAS MALDONADO, LA C. JUEZ DECIMO OCTAVO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE ESTA CAPITAL DICTO EL SIGUIENTE UN AUTO:-----

México, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo del año dos mil trece.-----

- - - A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido como se solicita con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusada la rebeldía hecha valer en contra de la demandada, al efecto se tiene por conforme con el dictamen de valuación del inmueble materia de la litis para los efectos legales conducentes. Asimismo visto el estado procesal de las actuaciones con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 572, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles; toda vez que de autos se desprende actualización de avalúo rendidos por el perito valuadores de inmuebles señalado por la actora, se designa como valor del inmuebles hipotecado la cantidad de \$388,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Tesorería del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y de esta Ciudad; así como en el periódico "Diario Imagen" y periódico designado por el Juez exhortado; tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y en términos de lo dispuesto en el artículo 572 del citado Ordenamiento Legal, deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días. Es postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado y citado anteriormente. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo el REMATE DEL BIEN INMUEBLE.

Asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; con el fin de girar oficio al C. Tesorero de dicha entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de edictos en su Juzgado; debiéndose anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación. El inmueble a rematarse se identifica como departamento de interés social marcado con el número 503, edificio "B" del condominio vertical denominado Carruaje; construido sobre el lote número nueve, manzana I (uno romano) resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en Ex Hacienda del Pedregal, conocida comercialmente como conjunto urbano "Haciendas del Pedregal" ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad. NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Octavo Civil de Cuantía Menor, Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy Fe.

Edictos se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Tesorería del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y de esta Ciudad; así como en el periódico "Diario Imagen" y periódico designado por el Juez exhortado; tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-México, Distrito Federal, a 28 de mayo del 2013.-El Secretario de Acuerdos "A", Mtro. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

738-A1.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VERGARA GAYOSO MARCELINO, promueve ante este Juzgado en el expediente 575/2013, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: antiguamente en Barrio de San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, actualmente en calle Hidalgo sin número, Barrio San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.50 metros y colinda actualmente con Ma. Ernestina González Aguilar, sur: 11.20 metros y colinda antiguamente con camino público, actualmente calle Hidalgo, al oriente: 35.00 metros y colinda con Casa Ejidal, al poniente: 35.00 metros y colinda con Ma. Elena Flores Alba. Superficie: 414.57 (cuatrocientos catorce punto cincuenta y siete) metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el doce de junio de dos mil trece.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de siete de junio de dos mil trece.-Secretaria de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

739-A1.-19 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

GUILLERMO FLORES SANCHEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 511/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, sobre en inmueble ubicado en calle Chiapas, sin número, pueblo de San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y

colindancias: al norte: en 11.00 metros con servidumbre de paso actualmente cerrada de Chiapas, perteneciente al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con domicilio ubicado en Av. Primero de Mayo, número 100, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; al sur: en 11.00 metros con Eugenio Morales; con domicilio ubicado en calle Miravereda número 42, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; al oriente: 21.75 metros con Minerva Hernández; con domicilio en cerrada de Chiapas, número 4, pueblo de San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y al poniente: en 22.25 metros con Saúl Vázquez Rubio; con domicilio ubicado en cerrada de Chiapas, lote 10, pueblo de San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; con una superficie total de: 240.25 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, ordenó la publicación de la solicitud de diligencias de información de dominio, promovidas por GUILLERMO FLORES SANCHEZ, respecto de la declaración Judicial de que de poseedor se ha convertido en propietario del bien inmueble antes descrito; por lo que, publíquese las diligencias de información de dominio en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Debiendo fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los cinco días del mes de mayo dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

739-A1.-19 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

OSCAR FERNANDEZ VAZQUEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 506/2013, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación de dominio, sobre el inmueble ubicado en: lote marcado con el número 2B, manzana 2 en la Avenida La Aurora, Colonia Bellavista, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.71 metros con área verde, al sureste: en 36.00 metros con Patricia Sandoval Martínez, al suroeste: 7.86 metros con Juan Ramírez V., y 6.60 mts. con Josué Zariñana, al noroeste: 30.12 metros con Felipa Ramírez García, al suroeste: 3.35 metros con Felipa Ramírez García, al noroeste: 4.78 metros con Carmen Páez Legorreta. Con una superficie aproximada de: 530.49 metros cuadrados.

Admitida a trámite la información de dominio por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del treinta y uno de mayo del dos mil trece, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este lugar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas.

Dado en el local de este Juzgado, a los tres días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.

Segundo Secretario Judicial del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

739-A1.-19 y 24 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER: Que en el expediente número 81/2013, del Juzgado Noveno Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARIA LUISA GOMEZ MONTES, respecto del predio ubicado en privada Santa

Isabel número 16 de la calle 5 de Febrero San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, Municipio de Metepec, Estado de México, tal como lo acredita con contrato de compraventa de fecha 31 de diciembre de 1997, celebrado con el señor CESAR GERARDO SANCHEZ en su calidad de vendedor, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.53 metros con privada Santa Isabel, al sur: 8.64 metros con Felipe Alcántara del Río, al oriente: 17.33 metros con Oscar Marroquín y Arminda Tapia García, al poniente: 17.26 metros con María Esmeralda García Arroyo, con una superficie total aproximada de 144.00 metros cuadrados. Ordenando la Juez su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de la o las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.- Ordenado por auto de fecha treinta de abril de dos mil trece. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los treinta días del mismo mes y año.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

2782.-19 y 24 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HERNANDEZ ESTRADA CLAUDIA, expediente número 483/2009, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día once de julio del año dos mil trece, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número seiscientos ochenta y siete construida sobre el lote número cuatro de la fracción A. resultante de la subdivisión de la fracción restante del terreno denominado Rancho de la Asunción, ubicado en la calle prolongación Eje Diez Sur, sin número Colonia Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, actualmente conocido como la vivienda número seiscientos ochenta y siete lote número cuatro, de la fracción A de la unidad habitacional denominado "Geovillas de la Asunción", ubicada en la Av. Bahía de Todos los Santos, en la Colonia San Juan Tlalpizahuac en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se describen en autos, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$343,300.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado de esa entidad, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.-México, D.F., a 29 de mayo del 2013.-Atentamente.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

2781.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1027/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO

BBVA BANCOMER, en contra de SAUL AVILA SAMPERIO, mediante proveídos de fecha veintinueve de enero, catorce de febrero y trece de mayo, todos del año dos mil trece, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: calle Alfonso Vázquez número 2621 Sur, construida sobre el lote dos, manzana cuatro, del conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado Bonanza, calle Barranca del Buen Suceso número 285, Poniente, San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, con un valor de 1,706,500.00 UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100, M.N., para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del once de julio del año en curso, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad antes señalada, siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente Metepec, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes al cumplimiento del presente exhorto, ordene la expedición de copias certificadas, habilite días y hora inhábiles y ordene girar los oficios y dicte las medidas de apremio necesarias, para el cumplimiento de la diligencia solicitada, bajo su estricta responsabilidad, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, con base en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración, celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente.-Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 14 de mayo de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

2783.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CLAUDIA ASHLY y MARIA FERNANDA ambas de apellidos BERLANGA GUZMAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 17 diecisiete de mayo de dos mil once 2011, dictado en el expediente 104/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por HECTOR GERARDO BERLANGA RENDON, en contra de CLAUDIA ASHLY y MARIA FERNANDA ambas de apellidos BERLANGA GUZMAN, de

quienes reclama la siguiente prestación: La cesación de la pensión alimenticia que por mandamiento del Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca, Estado de México, hasta ahora ha venido proporcionando a sus hijas de nombres CLAUDIA ASHLY y MARIA FERNANDA de apellidos BERLANGA GUZMAN.

Basándose en los siguientes hechos: Mediante sentencia de fecha dos 02 de junio de mil novecientos noventa y cuatro 1994, dictada en el expediente de divorcio por mutuo consentimiento en el expediente número sesenta y cuatro 74/diagonal mil novecientos noventa y cuatro 1994, radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca, México, tal y como lo acredita con las copias certificadas expedidas por dicho Juzgado por convenio, donde se condeno, al actor a proporcionar a sus hijas CLAUDIA ASHLY y MARIA FERNANDA de apellidos BERLANGA GUZMAN por conducto de la señora CLAUDIA GUZMAN FERNANDEZ, una pensión alimenticia equivalente al quince 15% por ciento, sin prestaciones, del salario que percibe como empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se han estado practicando los descuentos correspondientes y se han entregado a la que fue su cónyuge, por otro lado aclara que, mediante las modificaciones al convenio celebrado acordaron que su hijo de nombre HECTOR JOAQUIN de apellidos BERLANGA GUZMAN, desde el trámite de divorcio ha vivido con el actor y que queda al cuidado del promovente como hasta el momento lo ha cumplido, pues su madre CLAUDIA GUZMAN FERNANDEZ, prefirió estar al cuidado de sus hijas CLAUDIA ASHLY y MARIA FERNANDA de apellidos BERLANGA GUZMAN, pues su hijo HECTOR JOAQUIN padece un síndrome denominado Shekel teniendo como resultado que necesite ayuda para realizar actividades, pues tiene un retraso mental moderado e hipotrofia muscular generalizada entre otros tal y como lo demuestra con el formato de dictamen de beneficiario incapacitado, expedido por la Dirección de Prestaciones Médicas, Coordinación de Salud en el Trabajo, manifiesta que sus hijas de nombres CLAUDIA ASHLY y MARIA FERNANDA de apellidos BERLANGA GUZMAN, habían venido viviendo con su madre CLAUDIA GUZMAN FERNANDEZ, a quienes por la irresponsabilidad de esta al no cuidarlas debidamente, la primera ha contraído matrimonio y además ha de que ha cumplido la mayoría de edad, asimismo, manifiesta que la segunda de sus hijas a los dieciséis años ha sido madre soltera, anexando acta de nacimiento de su menor hijo de nombre SANTIAGO GAEL de apellidos BERLANGA GUZMAN, y que a la fecha en el mes de noviembre del año pasado cumplió la mayoría de edad.-Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 07 siete días del mes de junio de dos mil trece 2013.-Doy fe.-manifestando que todo lo anterior ha cambiado las circunstancias del hecho en que se fundó la sentencia definitiva mencionada con anterioridad, pues sin que fuera enterado por lo que fue su esposa, de lo que estaba pasando con sus hijas y lejos de ponerle al tanto de la conducta y desenvolvimiento de ellas, hasta la fecha lo ha ocultado y sin embargo sigue cobrando la pensión alimentaria puntualmente, cuando tiene la necesidad de atender a su hijo HECTOR JOAQUIN de apellidos BERLANGA GUZMAN por la incapacidad que tiene y ese dinero le hace falta para que asista a escuelas especiales, para recibir la atención adecuada, considerando que sus hijas no tienen la necesidad de recibir pensión alimenticia, por lo narrado anteriormente, se ve precisado a instaurar demanda por considerar que han dejado de necesitar los alimentos y para el efecto de que se cese la obligación alimentaria que tiene con sus hijas de nombres CLAUDIA ASHLY y MARIA FERNANDA de apellidos BERLANGA GUZMAN, que quienes resultan demandadas en el presente juicio.

Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda

representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Edicto que se publica en términos del auto de 17 diecisiete de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

2784.-19, 28 junio y 9 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ERMINIO GONZALEZ ORDOÑEZ, expediente 1594/2010. El C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó diversos autos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal a veinte de mayo del año dos mil trece. "...con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído fecha diez de mayo de dos mil trece en la que en su parte conducente dice "...de \$1'752,900.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), ..." debiendo decir "...de \$1'752,900.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de \$1'752,900.00(UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ..." aclaración que deberá formar parte íntegra del auto antes referido..."

OTRO AUTO: - - México, Distrito Federal a diez de mayo de dos mil trece. Que en su parte conducente dice: "...se manda subastar el inmueble materia de la hipoteca y se señalan las doce horas del día once de julio de dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en casa marcada con el número 82 de la Avenida El Copal y terreno sobre el que está construida, identificado como lote 13 de la manzana "L" del fraccionamiento "El Copal" ubicado en Tlalnepantla, Estado de México, con superficie, linderos y dimensiones especificados en la escritura base del presente juicio, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Economista debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'752,900.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por lo cual, los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y conforme a la Legislación de aquella Entidad y en el periódico de mayor circulación del Estado de México..."-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñiz Espinoza.-Rúbrica.

740-A1.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en

contra de IRMA FABIOLA PLASCENCIA CORTES, expediente número 631/2010, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada Margarita Cerna Hernández, ha señalado las diez horas del día once de julio del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en la casa número 39 que forma parte del régimen en condominio número 9, construido sobre el lote número 9 de la manzana 1, del fraccionamiento denominado Villas de Ayotla, constituido sobre la fracción B-Uno resultante de la subdivisión de la casa sin número oficial ubicada en la Avenida Cuauhtémoc, sobre la carretera federal México, Puebla, que formó parte del Rancho San José ubicado en la población de Ayotla, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en autos. Se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$133,333.32 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en México, D.F., a 20 de mayo del 2013.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

740-A1.-19 junio y 1 julio.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DIAZ BARRIGA ZUBIA GRISEL CELESTE, expediente número 1267/2008, de la Secretaría "A". La C. Juez Interina Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día once de julio del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda almoneda el inmueble hipotecado consistente en la vivienda identificada como Unidad D marcada con el número oficial tres del conjunto comercialmente conocido como privada "Burgos", así como el veinticinco por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote dieciocho de la manzana nueve del conjunto urbano "Urbi Villa del Rey" Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México con las medidas y colindancias que obran en autos; sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 7 de junio del 2013.-Atentamente.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

740-A1.-19 junio y 1 julio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las doce horas del día once de julio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la

audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por LARA GIL MONICA PATRICIA en contra de GABRIEL ALCANTARA SALINAS, expediente 676/2000, respecto al inmueble, ubicado en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli en calle Río Pánuco número 8-B manzana 2, lote 112, vivienda "B", Colonia Colinas del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

740-A1.-19 junio y 1 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de junio del año dos mil trece, dictado INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL en el expediente 276/04, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por MARIA DEL CARMEN CUADROS CRUZ en contra de APOLINAR MERCADO ALVAREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.228 y 2.230 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las diez horas del día dos de julio de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: predio conocido, sin nombre en calle, sin número, Barrio de La Cabecera, Municipio de Almoloya de Juárez, C.P. 50900, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 m. con Pedro Jaime: al oeste: 25.00 m. con camino vecinal; al oriente: 6.00 m. con camino vecinal y al poniente: 24.60 m. con Juan Mercado Soto, por lo que convóquese a postores debiéndose publicar en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por una sola ocasión, sirviendo como base la cantidad de \$616,400.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al precio en que fue evaluado el mencionado bien inmueble.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2775.-19 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En el expediente marcado con el número 892/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ ARELLANO; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle de los Hidalgos sin número, en Tenango del Valle, México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.10 metros con Leticia Romero Villagaría; al sur: 00 metros por que termina en cuchilla; al oriente: 29.75 metros con Eusebio Miranda, actualmente con privada sin nombre; al poniente: 33.10 metros con Calzada de la Unidad Deportiva, actualmente con calle Los Hidalgos sin número; el predio cuenta con una superficie total aproximada de 224.60 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con

intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los trece días del mes de junio de dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha siete de junio de dos mil trece se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Irving Yuniór Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

2776.-19 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente 1098/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por ROSARIO SANDRA LUZ VELAZQUEZ MARINO, en contra de JORGE ERNESTO IBARRA VILLEGAS y OTRO, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día diez de julio de dos mil trece, para que tenga verificativo la OCTAVA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble, ubicado en calle Hacienda San Diego de los Padres número Setenta y Uno, lote número Dieciocho, manzana Doscientos Tres, Fraccionamiento Santa Elena, perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que cuenta con clave catastral 0410526118 y que se encuentra valuado en la cantidad de \$737,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que quedo fijada en la Séptima Almoneda, los que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por una sola vez, a efecto de convocar postores.

Edictos que se extiende a los (07) siete días del mes de junio del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.-Fecha del auto que ordena la publicación de la almoneda: 30 de mayo de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

2777.-19 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del expediente número 469/13, relativo a las Diligencias de Inmatriculación Judicial que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso promueve GUILLERMO ROMERO CARMONA, respecto del inmueble denominado y ubicado en: callejón Atenco, lote Treinta y Dos, manzana Noventa y Uno, Colonia Barrio Xochiaca Primera Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 24.30 metros con propiedad de Luis Bernardo García Delgado; al sur: 25.20 metros colinda con propiedad de José Guadalupe Gutiérrez Loza; al oriente: 24.00 metros colinda con propiedad de Anselmo Vera Lozano; al poniente: 24.50 metros colinda con propiedad del suscrito Guillermo Romero Carmona, con una superficie aproximada de 600 metros cuadrados; solicita la Inmatriculación Judicial de su posesión y para tal efecto refiere que en fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, adquirió el inmueble con carácter de cesionario y que desde esa fecha ha vivido en el predio de referencia, de forma pacífica, de buena fe, públicamente y sobre todo continuamente, manifestando que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna, ni forma parte de otro de mayor extensión, dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, con la clave catastral número 0850709132000000, así mismo manifiesta que el referido inmueble no afecta ninguna vialidad o bienes del dominio público y que no forma parte del patrimonio municipal ni tampoco al

régimen ejidal o comunal, en consecuencia, se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Se expide a los catorce de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 de junio de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

455-B1.-19 y 24 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Se le hace saber que en el expediente número 365/12-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por MARTHA NOEMI BARRIOS GASTELUM, en contra de INMOBILIARIA JIRAFÁ, S.A., el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA JIRAFÁ, S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

La actora reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones:

A).- SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS CONDICIONES DE LA POSESION, HA OPERADO LA USUCAPION EN MI FAVOR, respecto del inmueble ubicado en: Jardines de San Mateo número Noventa y Cinco, casa número 8, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53150, con una superficie de terreno de sesenta y tres metros setenta y cinco centímetros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: en siete metros cincuenta centímetros con andador; al sur: en siete metros cincuenta centímetros con andador; al oriente: en ocho metros cincuenta centímetros con casa número Nueve; al poniente: en ocho metros cincuenta centímetros con jardín, superficie total construida ciento cincuenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados.

B).- QUE LA RESOLUCION QUE SE DICTE ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD, REMITIENDOSE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, PARA QUE PROCEDA A SU INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.

C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los trece días del mes de mayo del 2013.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de mayo del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

742-A1.-19, 28 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. JOSE ARTURO MODESTO LOPEZ CASTELLANOS, EL C. FERNANDO ALBERTO MARQUEZ ESPINOSA, en el expediente número 279/2012, le demanda en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).- De JOSE ARTURO MODESTO LOPEZ CASTELLANOS y JUAN ANTONIO SANTIAGO LOPEZ, la propiedad por USUCAPION, respecto del lote de terreno número 54, manzana 87, Colonia Metropolitana, Segunda Sección, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la persona física de nombre JUAN ANTONIO SANTIAGO LOPEZ, toda vez que fue quien me vendió el inmueble materia del presente juicio y la persona física de nombre JOSE ARTURO MODESTO LOPEZ CASTELLANOS, ya que es quien aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 252, volumen 173 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1986, tal y como consta en el certificado de inscripción. B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA, QUE EL SUSCRITO SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO respecto del lote de terreno número 54, manzana 87, Colonia Metropolitana, Segunda Sección, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y la sentencia que se dicte en el presente juicio "ME SERVIRA DE TITULO DE PROPIEDAD" para que se inscriba a mi favor, ordenándose la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que aparecen a favor de JOSE ARTURO MODESTO LOPEZ CASTELLANOS. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 10 de mayo de 1999, celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble materia del juicio ya citado, pactando la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), (sic), el cual cuenta con una superficie total de 134.56 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 metros con lote 53; al sur: 16.82 metros con lote 55; al oriente: 08.00 metros con calle Palacio de Gobierno; al poniente: 08.00 metros con lote 15. Que el demandado hizo entrega al actor de un contrato de compraventa de fecha 27 de febrero de 1991, en el cual aparece como legítimo propietario toda vez que lo adquiere del señor JOSE ARTURO MODESTO LOPEZ CASTELLANOS, que la causa generadora de su posesión la adquirió de JUAN ANTONIO SANTIAGO LOPEZ, quien le entregó la posesión del predio mencionado, misma que ha sido pública porque nunca la ha ocultado para ejercitar actos de dominio, de buena fe porque lo adquirió con justo título, pacífica, en virtud de que ni particulares ni autoridades le han molestado en su posesión y en concepto de propietario porque se ha ostentado con ese carácter ante autoridades y particulares, continua porque nunca ha dejado de vivir ahí. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en los periódicos "Ocho Columnas", "Rapsoda" o "Diario Amanecer" y en

los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 28 de mayo de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

457-B1.-19, 28 junio y 9 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 43,125 volumen 805, de fecha doce de junio de dos mil trece, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ISRAEL GUERRERO SEDEÑO, que formalizaron como presuntos herederos los señores MARGARITA ADELINA SEDEÑO RUIZ y FRANCISCO GUERRERO SANCHEZ en su carácter de ascendientes directos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 13 de junio de 2013.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación Nacional.

456-B1.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 26,832 de fecha 04 de JUNIO del 2013, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL CORCHADO NUÑEZ, a solicitud de los señores FABIOLA LIZETH CORCHADO LOPEZ y JUAN MANUEL CORCHADO LOPEZ, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de junio de 2013.

LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO.

741-A1.-19 y 28 junio.

Grandes Construcciones de México S.A. de C.V.
Balance Final de Liquidación
al 14 de junio de 2013
(CIFRAS EN PESOS)

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 100,000	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Documentos por Cobrar	0	Acreedores diversos	0
Impuestos por recuperar	0	Documentos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	0
Inversiones en acciones	0		
Total Activo Circulante	\$ 100,000	Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 0
<u>ACTIVO FIJO</u>		<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
Terrenos	0	Creditos Hipotecarios	0
Edificios	0	Documentos por pagar	0
Equipo de Transporte	0	Total Pasivo a Largo Plazo	\$ 0
Mobiliario y equipo de oficina	0	<u>SUMA DEL PASIVO</u>	<u>0</u>
Depreciación Acumulada	0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Total Activo Fijo	\$ 0	Capital Social	100,000
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		Reserva Legal	0
Gastos de Instalación	0	Resultados Acumulados	0
Pagos Anticipados	0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 100,000
Amortización acumulada	0		
Total Activo Diferido	\$ 0	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CO	\$ 100,000
SUMA EL ACTIVO	\$ 100,000		

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, se hace constar que la parte que, en su caso, le corresponda a cada socio de Grandes Construcciones de México, S.A. de C.V., en el haber social de dicha sociedad se distribuirá en proporción a su participación en el capital social de la misma.

Eduardo Benítez Palma
 Liquidador
 (Rúbrica)

2773.-19 junio, 3 y 17 julio.

DISTRIBUIDORA CARBATUS S.A. de C.V.
Balance Final de Liquidación
al 14 de junio de 2013
(CIFRAS EN PESOS)

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 350,000	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Documentos por Cobrar	0	Acreedores diversos	0
Impuestos por recuperar	0	Documentos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	0
Inversiones en acciones	0		
Total Activo Circulante	\$ 350,000	Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 0
<u>ACTIVO FIJO</u>		<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
Terrenos	0	Creditos Hipotecarios	0
Edificios	0	Documentos por pagar	0
Equipo de Transporte	0	Total Pasivo a Largo Plazo	\$ 0
Mobiliario y equipo de oficina	0	<u>SUMA DEL PASIVO</u>	<u>0</u>
Depreciación Acumulada	0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Total Activo Fijo	\$ 0	Capital Social	350,000
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		Reserva Legal	0
Gastos de Instalación	0	Resultados Acumulados	0
Pagos Anticipados	0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 350,000
Amortización acumulada	0		
Total Activo Diferido	\$ 0	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CO	\$ 350,000
SUMA EL ACTIVO	\$ 350,000		

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, se hace constar que la parte que, en su caso, le corresponda a cada accionista de Distribuidora Carbatu S.A. de C.V., en el haber social de dicha sociedad se distribuirá en proporción a su participación en el capital social de la misma.

Antonio Elizalde Soria
 Liquidador
 (Rúbrica)

2774.-19 junio, 3 y 17 julio.

PIUKE MODA S.A. DE C.V.
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
R.F.C. PMO-011062-I68

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2013.
(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

ACTIVO

CAJA Y BANCOS	\$	631
IMPUESTOS A FAVOR	\$	11,766
TOTAL ACTIVO	\$	12,397

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR	\$	29,472
TOTAL PASIVO	\$	29,472

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL APORTADO	\$	50,000
PERDIDA DEL EJERCICIO	-\$	19,793
PERDIDAS ACUMULADAS	-\$	47,282
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-\$	17,075

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	\$	12,397
--	-----------	---------------

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 11 de Junio del 2013.

(Firma)

Liquidador: C. FELIPE RABELO HERRERA
(RUBRICA).

743-A1.-19 junio, 1 y 11 julio.